

# Informe de Viabilidad Judicial

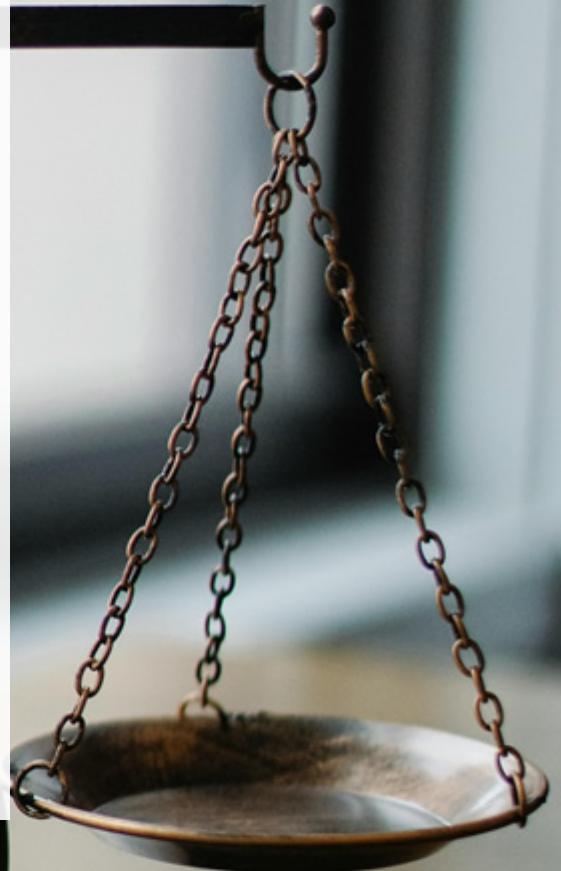
**Solicita:**

GIRONINA, SL

**Contra:**

RAMONA CASTELLO GUIU

29 OCTUBRE 2024



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **GIRONINA, SL** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## **ORIGEN DE LA DEUDA:**

La empresa acreedora, GURONINA SL., ha entregado una serie de productos a la deudora, la Sra. Castello, previo encargo.

Actualmente, la parte acreedora manifiesta que, pese a la entrega de todos ellos, la deudora mantiene pendiente de pago el importe reclamado.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: RAMONA CASTELLO GUIU

- NIF: 40865808Y

- DOMICILIO: AV ARTESA, 5

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 17.336,15 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 1.508,49 €, por lo que el importe reclamado es de 15.827,66 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
01/2021/0126	17-05-2021	---	8.552,50 €	1.508,49 €
01/2021/0437	22-06-2021	---	1.457,35 €	0,00 €
01/2022/0429	22-06-2021	---	1.429,80 €	0,00 €
01/2022/0426	22-06-2021	---	1.016,92 €	0,00 €
01/2021/0398	21-06-2021	---	1.366,19 €	0,00 €
01/2021/0371	20-06-2021	---	1.760,03 €	0,00 €
01/2021/0350	19-06-2021	---	55,53 €	0,00 €
01/2021/0314	18-06-2021	---	875,13 €	0,00 €
01/2021/0305	18-06-2021	---	596,12 €	0,00 €
01/2021/0128	24-05-2021	---	226,58 €	0,00 €
			<b>17.336,15 €</b>	<b>1.508,49 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **15.827,66 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- El acreedor dispone de documentación suficiente en forma de albaranes para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada mediante la prueba de su recepción por la parte deudora.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Albarán	ALBARANES DE ENTREGA FIRMADOS
Albarán	ALBARANES DE ENTREGA FIRMADOS
Otros	RESUMEN DEUDA
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación que acredite los encargos.

La secuencia de los hechos relatados por el acreedor resulta coherente con la documentación aportada, lo que añade un plus de credibilidad.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **75 %**.

### MUY ACONSEJABLE DEMANDAR



#### Observaciones:

Existe un porcentaje de riesgo debido a la posibilidad de que la deudora se oponga ahora al pago alegando como causa de ello, su disconformidad con alguno de los productos recibidos.

## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

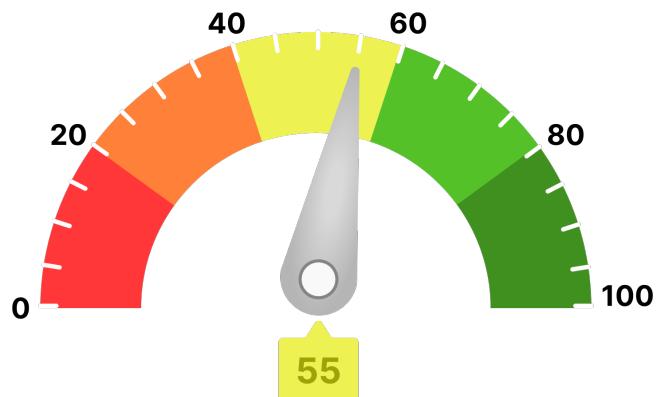
### INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

La deudora, la Sra. Castello, ostenta el pleno dominio de la mitad indivisa de una finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Lleida Nº 3:

URBANA: Porción de terreno, en el término de LLEIDA, con frente a la calle CASTELLDANS, número diecisiete, barriada de La Bordeta, de superficie aproximada ciento cuarenta y ocho metros doce decímetros cuadrados, sobre la cual y ocupando una superficie de setenta y ocho metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, existe construida una CASA compuesta de planta baja, con el vestíbulo y caja de escalera, y un local comercial, y dos pisos, la primera planta vivienda tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros, noventa y siete decímetros cuadrados, compuesta de recibidor, comedor, cocina, aseo, tres dormitorios y galería; y la segunda planta vivienda de superficie total construida ochenta metros cuadrados, y que consta de tres dormitorios dobles, cocina, baño, comedor-estar y recibidor.

Referencia Catastral: 3687115CG0038F0002YE

### VIABILIDAD DE COBRO



## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Llegamos a la conclusión de que podría ser viable la interposición de DEMANDA JUDICIAL.



Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 29 de octubre de 2024.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.